



CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 19

de 14 de mayo de 2008

Acta 1.356

Por el cual crea la distinción “Premio Fundadores al Mérito Docente”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de Medellín, destaca en su segundo núcleo, relativo al análisis del contexto, la relevancia de la labor docente en el logro de los objetivos de la educación superior, y en particular en el logro de una formación integral de calidad;

Que el Estatuto Profesoral de la Universidad de Medellín, decreto 01 de 4 de febrero de 2002, dedica en uno de sus capítulos un aparte relativo a los estímulos y señala que el Consejo Académico reglamentará el otorgamiento de los mismos;

Que la Universidad de Medellín, como sede de cultura que es, debe mantener vigentes el reconocimiento y la gratitud a sus mejores servidores;

Que la devoción a los postulados fundamentales de la Institución, y la ayuda a su progreso y desarrollo en bien de las generaciones sucesivas, deben ser reconocidas de manera singular;

Que ante toda la comunidad académica deben exaltarse los valores genuinos del quehacer universitario,

ACUERDA:

**Artículo primero.** Crear la distinción “Premio Fundadores al Mérito Docente” dirigida a los profesores de las Facultades y los Departamentos de la Universidad.

**Artículo segundo.** La distinción será otorgada anualmente en el marco de la celebración del día del profesor, y consistirá en resolución en nota de lujo, en la que se destacará el aporte y la labor realizada por el docente que se hizo acreedor a ella.



De acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada período, la distinción podrá estar acompañada de un reconocimiento económico que estimará el Consejo Académico.

**Artículo tercero.** Esta distinción será otorgada por el Consejo Académico, previo análisis y postulación de los profesores por los Consejos de Facultad o de Departamento, que tendrán bajo su responsabilidad la motivación de la selección del docente.

Entre otros criterios, para la postulación se tendrán en cuenta la trayectoria, los aportes a la docencia, la dedicación y apoyo al desarrollo académico, el tiempo de permanencia y la productividad.

**Artículo cuarto.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil ocho (2.008).

  
NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
LUCAS CADAVID ARANGO  
Subsecretario General

Miriam O.